

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **10 días de mayo de 2020**, entre

- a) La FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.) con domicilio en Leopoldo Marechal 1140 C.A.B.A. representada por su Secretario Adjunto Sr. Ernesto Trigo;
- b) el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO (S.E.C.E.I.C.) domiciliado en Santiago del Estero 220 C.A.B.A., representado por su Secretario General Sr. Marcelo Cappiello;
- c) el SINDICATO ARGENTINO DE LA MANUFACTURA DEL CUERO (S.A.M.C.) domiciliado en L. Marechal 1140 C.A.B.A., representado por su Secretario Adjunto Sr. Daniel Sanchez;
- d) la CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.) representada por su Presidente Sr. Luciano Ciambella, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5º de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2020/1 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo – que completa el acuerdo que había sido realizado con vigencia hasta el 31/08/2021- y que fuera presentado en Exte – 2021 – 08163622- APN-DGD#MT, respecto de los C.C.T. 251/75 y 212/75.

Antecedentes: Respecto de los C.C.T. 251/75 y 212/75 se encuentran acordadas las escalas salariales vigentes hasta el mes de Agosto de 2021 inclusive. El SAMC y SECEIC – en representación de los trabajadores y empleados de la actividad de Talabartería solicitaron a CIMA recibir un apoyo económico extraordinario para poder sobrellevar en mejores condiciones las dificultades y necesidades adicionales que provoca el COVID

Las empresas del sector representados por CIMA – con la intención de ayudar a sus trabajadores que hacen los esfuerzos personales y familiares para sostener la fuente de trabajo concurriendo cotidianamente a trabajar - aceptan la solicitud y por ello,

ACUERDAN

1. Los trabajadores encuadrados en los Convenios Colectivos de trabajo arriba indicados serán acreedores a percibir un BONO mensual extraordinario no remunerativo – conforme su categoría por los siguientes importes. A saber

MARCELO CAPPIELLO
SECRETARIO GENERAL
S.E.C.E.I.C.

Angel D. Sánchez
Secretario Adjunto

Los encuadrados en el C.C.T. 212/75

Oficial Modelista	\$9.000
Oficial especializado	\$9.000
Oficial al 4to año	\$9.000
Medio oficial al 3er año	\$7.528
Operario calificado al 2do año	\$6.902
Operario semicalificado al 1er año	\$6.603
Operario no calificado	\$6.000
Operario bruñidor	\$6.000
Peón General	\$6.000

Los encuadrados en el C.C.T. 251/75

Empleado A Cadete	\$6.000
Empleado B	\$7.483
Empleado C	\$9.000
Empleado D	\$9.000
Encargado	\$9.000
Supervisor	\$9.000
Supervisor General	\$9.000

- El bono arriba indicado será percibido durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto de 2021 entre los días 1 y 10 de cada mes mediante deposito en la cuenta sueldo de cada trabajador y será liquidado de manera proporcional a la cantidad de días efectivamente trabajados o con ausencia legalmente justificada.
- Serán objeto de cotización mensual por cuota sindical. Sobre los importes indicados en el punto 1. del presente no se aplicará escalafón por antigüedad, adicionales por productividad - en las empresas que abonen dicho concepto, ni SAC
- El SAMC y SECEIC comunicarán a los trabajadores de los establecimientos que se ha pactado la PAZ SOCIAL, entendiéndose por tal el compromiso de no realizar medidas de fuerza que impliquen la paralización de las actividades (ni Asambleas, ni trabajo a Reglamento, ni Paros, ni cualquier medida que implique actividad deliberativa o suspensión de tareas) y que respondan cualquiera de las enunciadas -

MARCELO
SECRETARIO
GENERAL

Angel D. Sánchez
Secretario Adjunto

a un conflicto de intereses. En caso que los trabajadores o sus representantes consideraren necesario efectuar algún tipo de reclamo o pedido, se comprometen a canalizarlo de manera administrativa e institucionalizada por intermedio de los Sindicatos y la Cámara del sector, fuera del ámbito del establecimiento. La falta de acatamiento de este compromiso se considerará falta grave.

5. Para el supuesto que las autoridades nacionales establezcan algún bono o aumento de manera compulsiva, los importes que se comprometen por la presente serán tomados como pago a cuenta de dicho concepto hasta el límite de su concurrencia.
- 6- Se deja establecido que en el mes de Septiembre de 2021 se dejara de abonar el Bono establecido en el punto 1 y los importes que surgen a continuación serán liquidados como remunerativo - hasta tanto la misma se encuentre concluida - como pago " a cuenta de la paritaria 2021 " y se sumaran al valor horario vigente en la actualidad .

C.C.T. 212/75

CATEGORIA	Básico al 30/08/21	Salario a cuenta de paritaria 2021
Oficial Modelista	\$229,81	\$45
Oficial Especializado	\$226,77	\$45
Oficial (Al 4º Año)	\$223,85	\$45
Medio Oficial (Al 3er Año)	\$187,08	\$38
Operario Calificado (Al 2do Año)	\$171,54	\$35
Operario Semicalificado (Al 1er Año)	\$164,16	\$33
Operario No Calificado	\$149,11	\$30
Operario Bruñidor	\$149,11	\$30
Peón General	\$149,11	\$30




SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO



Angel D. Sánchez
Secretario Adjunto



Cinta

C.C.T. 251/75		
Categoría	Sueldo al 30/4/2021	Salario a cuenta paritaria
Empleado A Cadete	\$29.745,30	\$6.000
Empleado B	\$37.096,80	\$7.483
Empleado C	\$45.398,34	\$9.000
Empleado D	\$51.353,06	\$9.000
Encargado	\$60.257,80	\$9.000
Supervisor	\$63.041,94	\$9.000
Supervisor General	\$65.895,83	\$9.000

7. Las partes ratifican lo suscripto entre las mismas en cuanto a lo establecido en el art. 11° del acuerdo suscripto de fecha 06 de Septiembre de 2020 para la C.C.T. Nro. 212/75 y art. 12 para la C.C.T. Nro. 251/75 que dice *"acuerdan celebrar reuniones paritarias desde el 01/08/2021, sin perjuicio de dejar abierta la posibilidad de mantener conversaciones y reuniones anteriores a ese plazo con el fin de evaluar la totalidad de los indicadores económicos que afectan al sector.*
8. **PRINCIPIO DE EJECUCION** Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----


C.T.M.A.


F.A.T.I.C.A.


S.E.C.E.L.C.


S.A.M.C.

Angel D. Sánchez
Secretario Adjunto